

54000

RESOLUCIÓN No. 000748

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- “FESANCO” PARA LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia” modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** cuenta con jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución número 479 del 30 de diciembre de 2011.

Que mediante la Resolución número 001299 del 31 de julio del 2018, proferida por el ICBF Regional Quindío, se aprobó la reforma de los estatutos de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** identificada con NIT 801001664-0, representada legalmente por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, ajena actividades políticas y raciales; sometida a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, La Resolución número 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, los Lineamientos Técnicos y a la inspección, vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, a los estatutos de la Fundación y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que mediante Resolución número 14169 del 30 de noviembre de 2019, expedida por jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, se le otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis meses a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA- FESANCO**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**, para la sede operativa ubicada en la Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío, la cual fue radicada bajo el número E-2019.169549-6300.

Que la Fundación quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que el día 13 de mayo de 2019 el equipo de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío realizó la visita pertinente para la renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL**, a la sede operativa ubicada en la Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío.

Que, como consecuencia de la visita efectuada Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se conceptúa de manera favorable para los componentes administrativo, financiero y jurídico por reunir todos la documentos exigidos para el trámite ; en cuanto al componente técnico el concepto es desfavorable porque no cumplen con algunos de los requisitos exigidos por los Lineamientos Técnicos y Resoluciones vigentes del ICBF.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional que por el no cumplimiento de los requisitos exigidos o por faltarle alguno de ellos, solo se le puede otorgar licencia de funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, para la sede operativa ubicada en Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de seis (6) meses, la licencia de funcionamiento provisional a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO PSICOSOCIAL, para la sede operativa ubicada en Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	6 MESES
3. Modalidad	Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial
4. Capacidad de atención instalada	N.A
5. Población	Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 23 Esquina Oficina 401 Edificio Camacol, Armenia, Quindío.
8. Sede Operativa	Calle 5 Norte No 18A- 19 Barrio Profesionales del municipio de Armenia, Quindío.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Quindío
Dirección Regional



ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**.

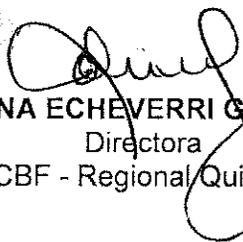
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE,

23 MAY 2018

Dada en Armenia, Quindío a los


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Beltrán Gómez / Abogada- Dirección Regional - Regional Quindío.
Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8030

54000

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del 2019, compareció a la Dirección del ICBF Regional Quindío, la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.915.733 de Armenia, Quindío, con poder especial, amplio y suficiente conferido por parte del señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución número 000748 del 23 de mayo del 2019 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" PARA LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**".

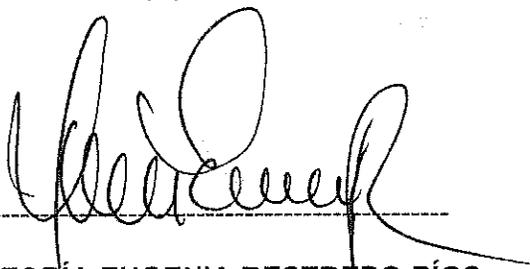
Al notificado se le hace entrega gratuita de copia de la Resolución número 000748 del 23 de mayo del 2019, se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

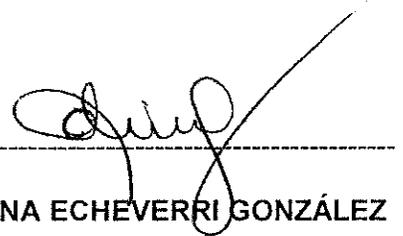
NO

NOTIFICADO (A)



VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS
C.C.N 41.915.733 de Armenia Quindío

NOTIFICADOR(A)



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional. 

54000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ, en calidad de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número la Resolución número 000748 del 23 de mayo del 2019, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA “FESANCO” PARA LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO- APOYO ESPECIALIZADO”**, se notificó de manera personal el día veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019) , a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RÍOS**, mayor de edad , identificada con la cédula de ciudadanía número 41.915.733 de Armenia, Quindío, con poder especial, amplio y suficiente conferido por el señor **GUILLERMO JOSÉ ARCILA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.387.814 de Bogotá, D.C, Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN , LA SALUD , LA ALIMENTACIÓN DE COLOMBIA “FESANCO”**, quien no interpuso Recurso de Reposición y renuncio a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente Acto Administrativo, el día veintiocho (28) de mayo del dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en la Ley 1437 del 2011.



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF-Regional Quindío

Proyectó: *Marlín Gómez Beltrán*- Profesional Especializado Dirección Regional. 